

Dr. Wilson Cuenca

514

Causa 0000001A y 5985

156 Es

TRIBUNAL SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES DE EL ORO

Al Sr. Dr.

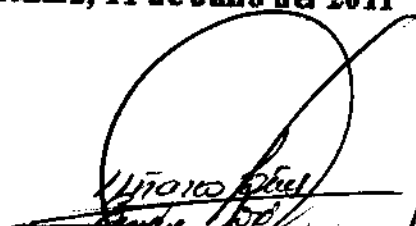
Casillero N0.

Causa Penal N0.- 103/2011. Contra Gonzalo Feliberto Jumbo Álvarez. Por Hidrocarburos. Machala, 11 de Julio del 2.011. Las 10H20.

Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Presidente Titular de este Tribunal Segundo de Garantías Penales de El Oro, en merito de la razón actuarial que antecede téngase en cuenta la autorización que hace el procesado a la Abg. Mirian Benavides para que intervenga como Defensora Pública, dentro de la presente causa. El Tribunal impone la multa de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (\$984,00) al Dr. Wilson Cuenca Armijos por su inasistencia a la audiencia pública señalada para el día 11 de julio del 2011, a las 09h00, en consecuencia para dicho cobro oficiese a Contraloria General del Estado para que emita el titulo respectivo, indicándole que el sancionado es Fiscal del Distrito de El Oro en delitos de Hidrocarburos; así mismo, oficiese al señor Fiscal Provincial de El Oro indicándole del particular, y continuando con la tramitación de la causa se vuelve a Señalar para el día **jueves 21 de julio del 2.011, a las 16h30**, la audiencia Pública para juzgar al procesado **GONZALO FELIBERTO JUMBO ALVAREZ**, quien comparecerá con la defensora pública Abg. Mirian Benavides, en consecuencia Oficiese al Señor Director Del Centro de Rehabilitación Social de Machala, para que con las seguridades que el caso amerita remitan al procesado **GONZALO FELIBERTO JUMBO ALVAREZ**, para su juzgamiento en audiencia pública, diligencia que se realizara en el Salón de audiencias del edificio de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, ubicado en las calles Rocafuerte entre Ayacucho y Guayas, ante el Tribunal integrado por el Dr. Francisco Quevedo Madrid en calidad de Presidente; Dr. Aristides Zerda Reyes, Dr. Daniel Maldonado Jueces del Tribunal Segundo de Garantías Penales de El Oro; y, Dr. Enrique Añazco Laines, secretario Titular. Intervenga el Fiscal del Distrito de El Oro Dr. Wilson Cuenca Armijos y Delegado de la Procuraduría General del Estado. Se vuelve a insistir que de conformidad con el Art. 267 del Código de Procedimiento Penal, es obligación de las partes que dentro del plazo fijado para que se reúna el Tribunal en audiencia, presenten una lista de los testigos que deben declarar en la audiencia, exponiendo la edad, los nombres y apellidos, la profesión, la residencia de ellos y pedirán las demás pruebas para que se practiquen en la audiencia, muy especialmente por parte del señor Fiscal, advirtiéndoles a las partes que deben presentar dicha lista con tiempo prudencial para proceder a notificar a los testigos; caso contrario no se admitirán los escritos fuera de tiempo.-Cúmplase y Notifíquese.

F) Dr. Francisco Quevedo Madrid Presidente. Dr. Aristides Zerda Reyes y Dr. Daniel Maldonado Jueces del Tribunal Segundo de Garantías Penales de El Oro

Machala, 11 de Julio del 2011


Dr. Enrique Añazco Laines
SECRETARIO TITULAR
DE GARANTIAS PENALES DE EL ORO



412

11

1

2

3

4